

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	3
	Fecha del informe	23 de Junio de 2023
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS	
3 ANTECEDENTES	<p>Con NOTA N°292-UPCYRM-DR-RAMD-ESSALUD-2023, de fecha 31 de marzo del 2023 se solicita la Contratación del Suministro de Reactivos de Bioquímica con Equipos de Cesión en uso para el Hospital I Victor Alfredo Lazo Peralta de la Red Asistencial Madre de Dios, pues bien dentro de las competencias del OEC se solicito realizar todas las gestiones concernientes a los actos preparatorios y posterior aprobacion del expediente y designacion del comite de seleccion; siendo este el encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada , el cual fue convocado el día 26 de mayo y tenia como fecha prevista para su adjudicacion el día 21 de junio del 2023.</p>	
4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	COCONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE BIOQUIMICA CON EQUIPOS DE CESION EN USO PARA EL HOSPITAL I VICTOR ALFREDO LAZO PERALTA DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS	
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°10-2022-ESSALUD/RAMD-1	
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	01	
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	01	
5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Se presento 02 ofertas, pero no quedaron como ofertas válidas, debido a:		X
02 ofertas, no fueron admitidas		X
6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	<p>Se advierte que el postor W.P. BIOMED SOCIEDAD ANONIMA, De acuerdo a las Bases Integradas Capitulo II Del Procedimiento de Seleccion, Numeral 2.2 Contenido de las Ofertas, indicador 2.2.1 Documentacion de presentacion Obligatoria y 2.2.1.1 Documentos para la Admision de la Oferta, el postor debio presentar en su oferta entre otros literales, Registros Sanitarios, DDJJ, Anexos, Hoja Resumen de Presentacion del Dispositivo Medico ofertado y Vigencia, Carta de Compromiso de Canje y/o reposicion por vencimiento, así como folletos, instructivos, catálogos para acreditar que cumple con las características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas, sin embargo se advierte que la oferta del postor no cumplio con presentar el Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento (CBPA), vigente en su lugar presento una Aca de Inspección de la DIGEMID con fecha 13/06/2023, acto seguido es importante señalar que el día 21/06/2023 conforme lo establece el Art. 60.2 literal h) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedio a solicitar la subsanacion de oferta de uno de los postores a efecto de admitirla, cumplido el plazo se pudo verificar en la plataforma que el postor cumplio con subsanar su oferta, conforme lo indica el Art. 60.5 el cual precisa que "... La presentacion de las subsanaciones se realiza a traves del SEACE.". No obstante se pudo advertir que el documento tiene fecha de emision 14/06/2023, y de acuerdo al Art. 60.3 del RLCE, señala en sintesis que "Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga", bajo ese contexto se concluye que el documento subsanado no es valido debido a que tiene la misma fecha de presentacion de oferta por consiguiente se procede de acuerdo Artículo 73.2° del RLCE que indica que el Comité de Seleccion verifica la presentacion de los documentos requeridos y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones tecnicas establecidas en las bases integradas. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA.</p>	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.2	<p>Se advierte que el postor LC BIOCORP S.A.C., de acuerdo a las Bases Integradas Capitulo II Del Procedimiento de Seleccion, Numeral 2.2 Contenido de las Ofertas, indicador 2.2.1 Documentacion de presentacion Obligatoria y 2.2.1.1 Documentos para la Admision de la Oferta, el postor debio presentar en su oferta entre otros literales, Registros Sanitarios, DDJJ, Anexos, Hoja Resumen de Presentacion del Dispositivo Medico ofertado y Vigencia, Carta de Compromiso de Canje y/o reposicion por vencimiento, así como folletos, instructivos, catálogos para acreditar que cumple con las características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas, sin embargo se advierte que la oferta del postor presenta incongruencias que <u>no pueden ser subsanadas debido a que altera el contenido esencial de la oferta</u>, bajo ese contexto se procede de acuerdo Artículo 73.2° del RLCE que indica que el Comité de Seleccion verifica la presentacion de los documentos requeridos y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones tecnicas establecidas en las bases integradas. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA.</p>	
7.3	<p>Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.</p>	X

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Realizar una revision integral a las Especificaciones Tecnicas y condiciones generales para que se pueda realizar la nueva convocatoria.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
	 T.M. HERMENEGILDO QUISPE QUISPE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 SR. LUIS ARMANDO HERRERA GONZALES PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	 SRA. CRISTINA AGÜERO RIVAS SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN